

**COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE GRAN CANARIA (SPEGC) POR LA QUE SE INFORMA DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS A PRESENTAR EN LAS AYUDAS TECNOVA GRAN CANARIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE MEJOREN LAS CAPACIDADES COMERCIALES DE LAS PYMES TECNOLÓGICAS E INNOVADORAS PARA SU ACCESO A MERCADOS LOCALIZADOS FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) Y EL CABILDO DE GRAN CANARIA EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

En relación a la Convocatoria de las Ayudas Tecnova Gran Canaria para la realización de proyectos que mejoren las capacidades comerciales de las Pymes tecnológicas e innovadoras para su acceso a mercados localizados fuera de la Comunidad Autónoma Canaria, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Cabildo Insular de Gran Canaria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 94, de 21 de julio de 2010:

**1.-** El beneficiario deberá proceder a la ejecución del proyecto y a la justificación de la ayuda concedida en un plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de notificación del acuerdo de concesión.

En cualquier caso, este plazo máximo quedará sometido a la siguiente limitación: las inversiones y gastos subvencionables deberán ejecutarse y pagarse antes del 31 de marzo de 2011, y justificarse, antes del 1 de junio de 2011.

**2.-** El beneficiario de la subvención deberá justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda, ante la Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria (SPEGC), mediante la presentación de la **CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS**, que deberá ser presentada en original en formato papel y en formato digital (CD), que contendrá la siguiente documentación:

**A)** Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como la realización y el pago de las inversiones y gastos. Indicando el código de expediente asignado para la Ayuda.

**B)** Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

**B.1)** Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Se trata de la relación de justificantes/facturas que proporcione información detallada sobre los gastos y los pagos específicos efectuados con cargo a la ayuda concedida, según modelo que se adjunta (ANEXO I). Esta documentación será remitida a la SPEGC, firmada por el representante legal del beneficiario y sellada.

Según lo dispuesto en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"(...) se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación"*.

**B.2)** Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto B.1) y, la documentación acreditativa del pago.

Las facturas o documentos que conforman la cuenta justificativa acreditativos de haber cumplido con el objeto de la ayuda, que deberán ser presentados en original acompañados de una copia de los mismos, se han de ajustar a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La SPEGC procederá a marcar con una estampilla las facturas originales presentadas, indicando en las mismas la subvención para cuya justificación han sido presentadas y si su importe se imputa total o parcialmente a la subvención. Estas facturas originales serán devueltas al beneficiario.

**Facturas:** Sólo serán válidas las facturas que cumplan los siguientes requisitos:

- Fecha posterior a la de solicitud de la ayuda.
- Tener número de factura o recibo.
- Contar con los datos del expedidor (nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio).
- Expresar los datos del pagador, que deberá ser, exclusivamente, el beneficiario.
- Descripción del objeto de gasto.
- Precio total e IGIC repercutido. Cuando el precio incluya este impuesto constará "IGIC incluido". Cuando una factura esté exenta de IGIC, expresará este extremo.
- Cantidad retenida por IRPF, en su caso.
- Lugar y fecha de emisión.
- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.
- El beneficiario se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de devengo, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.

**Justificantes de pago:** se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios convenientemente destacados.
- Recibí del proveedor (sólo para importes de escasa cuantía: máximo 500 € por proyecto).
- Cualquier otro documento mercantil que permita verificar la trazabilidad del pago.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas, se acompañará una relación de las mismas.

A las facturas en moneda extranjera se acompañarán fotocopias de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

En el caso de facturas pagadas conjuntamente con otras no referidas al proyecto, la justificación del pago se realizará mediante la aportación del correspondiente extracto bancario acompañado de uno de los siguientes documentos:

- Relación emitida por el Banco de los pagos realizados.
- Orden de pago de la empresa sellada por el Banco.

Todas las facturas y otros documentos justificativos de gastos imputados a la ayuda deberán estar perfectamente identificadas en contabilidad separada y custodiadas por la entidad.

**B.3)** Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

**B.4)** Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**B.5)** Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

**B.6)** En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**3.- Además los beneficiarios estarán obligados, siguiendo las Bases de la Convocatoria, a lo siguiente:**

- a) Cumplir el objetivo, realizar el proyecto objeto de la ayuda y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda y mantener la inversión y los gastos subvencionados durante un mínimo de 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público y 3 años para el resto de los bienes y servicios incorporados mediante el proyecto objeto de ayuda, salvo que, en este último caso, dichos bienes y servicios tengan un periodo de vida útil inferior.

En el caso de bienes inscribibles en un registro deberá constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

En el caso de que el gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, en cuyo caso habrá de presentarse memoria justificativa de la oferta seleccionada.

En este sentido, y en las contrataciones que fuera preceptivo según lo dispuesto en el párrafo anterior, el beneficiario deberá presentar en el momento de la justificación de la ayuda las tres ofertas solicitadas o en su caso la memoria justificativa.

- b) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda así como la realización y el pago de las inversiones y gastos, el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión de la ayuda y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la ayuda.
- c) Aportar la información que se les requiera para el control, seguimiento y evaluación de las actuaciones y someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Informar de cualquier modificación que se produzca en las condiciones tenidas en cuenta en la concesión, entre ellas la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Llevar a cabo la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las inversiones o actuaciones en los términos previstos en la Base 13 de la Convocatoria.

Deberán presentar un dossier que explique las medidas de información y publicidad que se hayan desarrollado, en el cual se describirán todas las actuaciones realizadas para difundir la participación del FEDER, Cabildo Gran Canaria y la SPEGC en la cofinanciación de las actuaciones de las que haya sido beneficiaria. Este dossier se presentará en soporte CD o DVD con una memoria descriptiva de todas las actuaciones, así como de las imágenes de las participaciones en los certámenes comerciales y de copia del material publicitario y promocional utilizado, permaneciendo la copia del soporte custodiada por el beneficiario.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas durante el periodo que pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control, como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2021.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos que exija la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 19 de la Convocatoria.
- i) Antes de la finalización del plazo establecido para la ejecución de los proyectos y la justificación de las ayudas, el beneficiario podrá solicitar una prórroga de tres meses como máximo para finalizar la ejecución del proyecto y/o justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión debiendo respetarse, en todo caso, los plazos establecidos en la Base 15.2 de la Convocatoria.

La solicitud de prórroga se presentará en el Registro de la SPEGC mediante escrito dirigido al órgano concedente, en el que se especificará el plazo solicitado, y expresándose los motivos que justifiquen la prórroga.

A tenor de los argumentos justificativos que presente el beneficiario en su solicitud de prórroga, y dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud, la SPEGC podrá atender o no la petición emitiendo al efecto acuerdo modificando en su caso, el plazo inicial. Transcurrido el plazo establecido para resolver sin que se le haya notificado al beneficiario el acuerdo expreso, la solicitud de prórroga se entenderá desestimada.

- j) Las modificaciones de las actuaciones de los proyectos subvencionados deberán solicitarse por el beneficiario con anterioridad a la realización de las mismas y antes de la finalización de la ejecución de los proyectos. Las solicitudes se presentarán en el registro de la SPEGC mediante escrito dirigido al órgano concedente y se acompañarán de la justificación de la necesidad de realizar las modificaciones.

En ningún caso la modificación propuesta podrá suponer un incremento de la ayuda concedida; en el supuesto de que originen mayores gastos, los excesos sobre los importes indicados serán a cargo exclusivamente del beneficiario, debiendo consignarlos en la cuenta justificativa como gastos no subvencionables.

No obstante, siempre y cuando no se modifiquen las actuaciones de los proyectos subvencionables, se podrá admitir una disminución de hasta un 15% de la inversión total inicialmente aprobada sin necesidad de solicitarlo previamente a la SPEGC. Las disminuciones que superen el 15% supondrán un incumplimiento de condiciones, y por tanto la pérdida de la ayuda concedida.

k) Abono de las ayudas.

- a. Las ayudas se abonarán tras comprobarse la efectiva realización y pago por el beneficiario de las inversiones y gastos subvencionables sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinaron su concesión.
- b. Para el abono de las ayudas será necesario que el beneficiario presente junto con la cuenta justificativa un certificado bancario, original o copia autenticada, donde conste el número de cuenta designada para el abono de la ayuda (20 dígitos), el titular de la cuenta, la sucursal y la dirección de esta.

l) En cuanto al **abono anticipado** de las ayudas:

- El Director Gerente de la SPEGC podrá acordar la concesión de anticipos a cuenta en aquellos casos en que el beneficiario lo solicite y las características del proyecto lo justifiquen. Los anticipos a cuenta en ningún caso podrán exceder conjunta ni separadamente el 60% de la ayuda concedida.
- El beneficiario deberá presentar su solicitud de anticipo en el registro de la SPEGC mediante escrito dirigido al órgano concedente de la subvención al que acompañará memoria explicativa de las razones por las que no pueda desarrollar la actividad o conducta sin la entrega del anticipo que se solicita.
- A tenor de los argumentos justificativos que presente el beneficiario en su solicitud de abono anticipado, y siempre que las características del proyecto lo permitan, el Director Gerente de la SPEGC podrá atender o no la petición, emitiendo al efecto el acuerdo correspondiente. Si en el plazo de 15 días naturales desde la presentación de la solicitud no se ha emitido este acuerdo, se entenderá desestimada la concesión del anticipo.
- Para proceder al pago del anticipo se exigirá al beneficiario, con carácter previo, la constitución de garantía por la cantidad resultante de incrementar el importe anticipado en un veinte por ciento (20%). Dicha garantía responderá del importe de las cantidades anticipadas y de los intereses de demora y deberá constituirse a favor de la SPEGC por entidad de crédito, de seguros o reaseguros o de Sociedades de Garantía Recíproca en forma de aval o seguro de caución con carácter solidario, pagadero a primer requerimiento y renunciando expresamente a los beneficios de orden, excusión y división.
- En cualquier caso, y previo al abono anticipado de la subvención, los beneficiarios deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

ñ) Procederá el **reintegro parcial o total** de las cantidades percibidas cuando acontezca alguna de las siguientes situaciones:

1. Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
2. No justificar adecuadamente el gasto realizado o el pago del mismo.
3. No ejecutar y justificar la ayuda concedida en los plazos establecidos en el acuerdo de concesión, con las limitaciones previstas en las presentes bases.
4. Incumplir las obligaciones establecidas en el acuerdo de concesión.
5. Impedir o dificultar las actuaciones de control, seguimiento y evaluación.
6. Obtener ayudas por encima del límite establecido.

7. En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y demás normas de aplicación conforme al régimen jurídico establecido en la Base 21 de la Convocatoria.

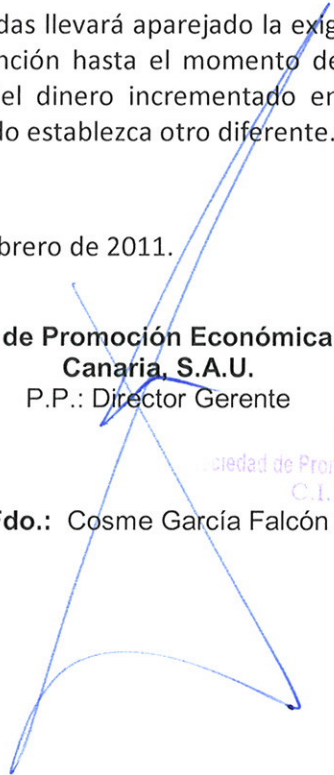
El reintegro de las ayudas abonadas llevará aparejado la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el momento de su devolución; el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100 salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de febrero de 2011.

**Sociedad de Promoción Económica de Gran  
Canaria, S.A.U.**

P.P.: Director Gerente

**Fdo.: Cosme García Falcón**



SPEGC  
Sociedad de Promoción Económica de Gran Canaria  
C.I.F. A - 35483221



